RESOLUCIÓN No. 17-01490 **DE 2025**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-CLD-1010-005-2025

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL CALDAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-02893-19 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión número 537 del 19 de septiembre de 2025, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Resolución 1-02862 de 2025 misma que derogó la Resolución 2154 de 2024, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones" en relación con la delegación para la ordenación del gasto y la suscripción de contratos de servicios personales de personas naturales y jurídicas independientemente de su naturaleza y cuantía para el funcionamiento del Despacho del Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Regional Caldas del SENA, cuenta con las autorizaciones, estudios de oportunidad y conveniencia adelantados, verificados y aprobados, los cuales soportan el pliego de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su valor, la modalidad a utilizar para la selección del contratista será la Selección Abreviada por subasta inversa toda vez que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el monto establecido para la menor cuantía de la entidad y en virtud a que el objeto del mismo aduce a la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes, tal como se expresa en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150.

Que la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-CLD-1010-005-2025 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL SENA REGIONAL CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.", cuenta con recursos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11925 2025-05-28, cuyo presupuesto asciende al valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, sin embargo, realizado el estudio de mercado se estableció que el presupuesto oficial es por **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($177.577.286,59)**, tal como se evidencia en los documentos anexos Estudio del Sector y de Costos y el Anexo Precios Techo, los cuales forma parte integral del presente documento.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente se publicaron los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el 17 de octubre de 2025 y estuvieron a disposición de los interesados hasta el 24 de octubre de 2025, para que presentaran observaciones a los mismos.

Link.
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42571421&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-CLD-1010-005-2025

Que es importante mencionar que dentro del período de publicidad se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, mismas que fueron respondidas por la entidad y por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Que, mediante Resolución 17-01347 del 27 de octubre de 2025, se ordenó la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-CLD-1010-005-2025**, fecha en la cual la Entidad publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que la diligencia de cierre y entrega de propuestas se realizó el 5 de noviembre de 2025 a las 11:00 a.m. a través de la plataforma SECOP II, presentando oferta un solo oferente para los diferentes lotes, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-CLD-1010-005-2025	NABITEK SAS	Oferta en evaluación	4/11/2025 10:04 PM	0 COP

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de Contratación de la Entidad, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Director Regional designó el Comité Evaluador mediante comunicación interna **17-9-2025-023035** del 6 de octubre de 2025, quienes realizaron la evaluación de las propuestas ciñéndose, exclusivamente, a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido el pliego de condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnico-económicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes entre el 11 y el 12 de noviembre de 2025.

Que el resultado de la evaluación final, el cual fue publicado en el SECOP II y hace parte integral de esta Resolución, fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBSASTA INVERSA SASI-CLD-1010-005-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL SENA REGIONAL CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN"

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
NABITEK S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE

Que de acuerdo con lo establecido en el manual de selección abreviada – subasta inversa en el numeral "Romano" XIV. *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Tras la apertura y evaluación del sobre económico el usuario de la Entidad Estatal debe cumplir con el cronograma establecido para la subasta inversa en los pliegos de condiciones, iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes e identificado a través de la evaluación realizada en el sobre económico y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido".*

RESOLUCIÓN No. 17-01490 **DE 2025**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-CLD-1010-005-2025

Que de acuerdo al proceso, el 12 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la diligencia de apertura del sobre No. 2, contentivos de las ofertas iniciales de precio de los ítems ofertados del proponente habilitado que participaría en dicho evento y para cada uno de los lotes.

Que la entidad una vez realizada la verificación económica de los ofertados de los proponentes, no fue necesario solicitar algún tipo de subsanabilidad.

Que no fue necesario realizar el evento de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que solo existe un oferente habilitado.

Que en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, el comité evaluador verificó el cumplimiento a la presentación de su estructura de costos analizando que no sobrepasara los precios techo señalados expresamente para el presente proceso de contratación, igualmente, se verifico que no se evidenciaran precios artificialmente bajos.

Que teniendo en cuenta que el proponente NABITEK S.A.S con Nit: 901.389.774-0, se habilitó dentro del evento de subasta para el proceso, por tal razón el Comité evaluador acorde con las competencias de quienes lo integran, recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 de los estudios previos que forman parte integral del pliego de condiciones "*La adjudicación se hará quien oferte el menor valor en la subasta electrónica y al proponente que cumpla con las condiciones económica siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, no sobrepasa el presupuesto oficial del proceso del bien solicitado y resulte HABILITADA para participar en la subasta. - La adjudicación se hará parcial (Por Lotes). Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cumpla con la ficha técnica, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015".* (...)

Que conforme a lo manifestado por el oferente **NABITEK S.A.S con Nit: 901.389.774-0**, en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico indicado, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-CLD-1010-005-2025**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE ELEMENTOS, MÁQUINAS Y ACCESORIOS ESPECIALIZADOS, MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DOTACIÓN DEL GIMNASIO DEL SENA REGIONAL CALDAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN." al NABITEK S.A.S con Nit: 901.389.774-0, por el valor de:

LOTE	**VALOR**
LOTE 1 COMPRA DE EQUIPOS	$149.221.334
LOTE 2 COMPRA DE MOBILIARIO	$27.468.125
TOTAL	$ 176.689.459

incluido IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos

directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El SENA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley

Artículo 2º: Los contratos correspondientes se suscribirán por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º, de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3º. – El Contratista deberá tener en cuenta la obligación de tomar las garantías pertinentes para el inicio de la ejecución del contrato, según las previsiones del pliego de condiciones y/o documentos previos.

Artículo 4º. - Notifíquese personalmente por medio electrónico, al representante legal del proponente seleccionado en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5º. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto SENA, como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 6º. - Publicar la presente resolución en el Portal de Contratación Pública-SECOP II.

Dada en Manizales – Caldas, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Fecha: 2025.11.13 09:46:26 -05'00'

OSCAR ANDRES MALDONADO MORA
Director (E) SENA Regional Caldas

Aprobó: Libaniel de Jesús Gómez Ramírez – Coordinador (e) Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional

Revisó y aprobó: Manuela Sánchez Arcila, Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.

Revisó jurídicamente: Christian Gonzalez Hincapie - Abogado Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas